

con efectos contables desde el 1 de enero de 2001, en proceso de fusión impropia por ser esta última sociedad titular de la totalidad de las acciones de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», con aprobación asimismo del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de julio de 2001 y de los Balances de fusión cerrados y auditados a 31 de marzo de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el que corresponda a los acreedores, conforme a los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166, de oponerse, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Carlos de los Santos, Secretario de los Consejos de Administración de «Cresan, Sociedad Anónima», y «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima».—41.727. 2.ª 7-8-2001

**CHIMIGRAF PATRIMONIAL,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad Absorbente)**

**OMNIA TECNIC,
SOCIEDAD LIMITADA,
(Sociedad Absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con entera transmisión a «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada», por sucesión universal, de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida sin liquidación alguna de los mismos, extinguiéndose la sociedad absorbida «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión de 31 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de junio de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

En Rubi y en Sant Cugat del Vallés, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Chimigraf Patrimonial, Sociedad Limitada» y los Administradores solidarios de «Omnia Tecnica, Sociedad Limitada».—42.368. 2.ª 7-8-2001

**DECA PUBLICIDAD,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
COTA-90, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las

Juntas generales extraordinarias de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada» y «Cota-90, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas el día 30 de abril de 2001, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción por parte de «Deca Publicidad, Sociedad Limitada», de la sociedad «Cota-90, Sociedad Limitada», adquiriendo la sociedad absorbente la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, una vez se otorgue e inscriba en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de fusión. La absorción se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y Registro Mercantil de Madrid, con los Balances de fusión cerrados al 31 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño (La Rioja), 30 de abril de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—41.876. 2.ª 7-8-2001

**DESARROLLO E INVERSIONES
CANARIAS, S. L.
(Sociedad escindida)
TILOTREE, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y 245 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», celebrada el 20 de junio de 2001, ha aprobado por unanimidad la escisión parcial de dicha sociedad, de la cual se segregará la parte del patrimonio social destinada a inversiones en renta variable, que constituye una unidad económica, y supone el 50 por 100 del patrimonio social, cuya parte del patrimonio será absorbida por la sociedad «Tilotee, Sociedad Limitada», la cual en Junta general universal ha aprobado la operación en la misma fecha, y que, siendo titular del 50 por 100 de las participaciones de la sociedad escindida, hará suyo el patrimonio escindido, cuyos elementos patrimoniales tienen un valor conjunto de 91.100.887 pesetas, sin aumento de capital, y dejará de ser socio de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada».

La sociedad escindida reducirá, consiguientemente, su capital en un 50 por 100, 500.000 pesetas, mediante la supresión de 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Todo ello conforme al proyecto de escisión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el 30 de abril de 2001, en base al Balance de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», cerrado al 31 de diciembre de 2001, cuyo proyecto de escisión está depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife (ya que la sociedad escindida está domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Magallanes, sin número, El Medano, y la beneficiaria en Madrid, Virgen de María, 3, piso primero, izquierda), en ambos con fecha 8 de junio de 2001.

Para la ejecución de los acuerdos se ha fijado un plazo de cinco meses.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Desarrollo e Inversiones Canarias, Sociedad Limitada», correspondientes al patrimonio escindido, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria, «Tilotee, Sociedad Limitada», será el día en que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura de escisión parcial.

No existen en ninguna de las sociedades intervinientes titulares de participaciones que concedan derechos especiales distintos de los ordinarios que

concede la cualidad de socio, y no se conceden ventajas especiales a favor de Administradores o expertos independientes que intervengan en el proceso de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, que les serán entregados en el domicilio social de cualquiera de las entidades intervinientes, pudiendo pedir, asimismo, su envío gratuito. Igualmente, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de escisión, tienen los acreedores, en los términos de los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Administrador único.—42.027. 2.ª 7-8-2001

**DIÁLOGO GRÁFICO,
SOCIEDAD LIMITADA**

Se convoca Junta general extraordinaria de socios de la compañía que se celebrará en la ciudad de Barcelona, Vía Augusta 48-54, 1.º 5.ª, en primera convocatoria el 5 de septiembre de 2001, a las diecinueve horas, y el día 6 de septiembre de 2001, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Disolver la compañía con fundamento en la causa prevista en el artículo 104.1.e) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Segundo.—Cese del Administrador.

Tercero.—Aprobación de la gestión del Administrador de la sociedad.

Cuarto.—Nombramiento del Liquidador.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Barcelona, 30 de julio de 2001.—Camilo Julia Blanch, Administrador.—42.608.

**DOUBLE MATCH, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**GOLDEN RACKET, S. L.
(Sociedad beneficiaria
de la escisión parcial)**

Escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que el socio único de «Double Match, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la Junta general de socios de «Golden Racket, Sociedad Limitada» adoptaron en fecha 30 de junio de 2001, la decisión y el acuerdo unánime, respectivamente, de aprobar la escisión parcial de la primera mediante la segregación de una parte de su patrimonio, constitutivo de una unidad económica, la cual se transmite en bloque a la segunda, la cual, como sociedad beneficiaria de la escisión, se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la parte del patrimonio escindido.

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las citadas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los Balances de escisión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la escisión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), 3 de julio de 2001.—El Administrador solidario de «Double Match, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Golden Racket, Sociedad Limitada».—42.352. 2.ª 7-8-2001